



Expte. N° 34.622/84
c/Expte. N° 82.109/75.-

149

Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCIÓN N° 1391

BUENOS AIRES, - 5 JUN 1986

VISTO las conclusiones de la Comisión de Trabajo sobre "Inclusión de Temas de Foniatria en el Nivel Terciario",

CONSIDERANDO:

Que es necesario sensibilizar al personal docente y alumnado sobre la importancia de la atención y cuidado que debe prestarse a la utilización correcta del aparato fonador;

Que debe brindarse a los futuros docentes una capacitación especial para la detección de posibles patologías a los efectos de la atención precoz de las mismas;

Que la emisión correcta de la voz y de la palabra hablada constituyen aspectos importantes para el ejercicio de la actividad docente;

Que los contenidos vinculados con la Fonoaudiología brindan información básica de todos aquellos elementos que integran la posibilidad de comunicación de las personas;

Que debe darse carácter optativo y experimental a la inclusión de Temas de Foniatria;

Que los conocimientos de Fonoaudiología especificados por la Comisión de Trabajo aseguran un correcto uso de la voz en la tarea docente;

Que el dictado de dicha cátedra debe estar a cargo de personal especializado cuyo título figure en el anexo de títulos de la Ley 14.473 Estatuto del Docente.

POR ELLO, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Superior, y con lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa

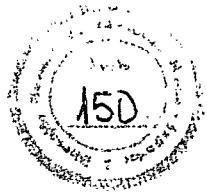
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Incorporar la materia Fonoaudiología en los planes y programas de estudio de los Profesorados de nivel secundario, primario y preescolar dependientes de la Dirección Nacional de Educación Superior, con carácter optativo y experimental y con una asignación de dos horas semanales.

ARTICULO 2º.- Disponer que dado el carácter optativo y experimental

///



Ministerio de Educación y Justicia

///

la asignatura no sea de promoción y que se deje constancia de su aprobación en los certificados de estudio.

ARTICULO 3º.- Aplicar la experiencia exclusivamente en aquellos establecimientos que puedan contar con personal docente con títulos reconocidos por la Ley 14.473 Estatuto del Docente (Licenciado en Fonoaudiología, Fonoaudiólogo -plan de estudios de tres años-, Profesor en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra o Maestro Normal en Sordos-Mudos).

ARTICULO 4º.- Aprobar los contenidos mínimos que se incluyen en el Anexo I.

ARTICULO 5º.- Registrese, comuníquese y archívese.

M.E.W. - A.R.P.

LELLEN
MCU
rec
JG
5

D. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 1391



ANEXO I

TEMAS DE FONIATRIA

1.- ANATOMIA Y FISIOLOGIA DE LOS ORGANOS DE LA FONACION

- a) El fuelle respiratorio. Producción del soplo aéreo. Tráquea, bronquios, pulmones. Caja torácica.
- b) Emisión del sonido. Laringe. Cuerdas vocales.
- c) Organos de resonancia y articulación del sonido.
- d) Importancia del oído en la formación y correcta emisión de la voz y articulación de la palabra.

2.- NOCIONES ELEMENTALES DE FONETICA

- a) Formación mecánica de la palabra. Tono fundamental laríngeo, armónicos. Articulación de fonemas. Formación de palabras. Resonancia.
- b) Mecanismo de la respiración. Sus tiempos. Tipos respiratorios
- c) Importancia de la respiración.

3.- FONOLOGOPATIAS

- a) Trastornos de la voz y la palabra por alteraciones de la respiración. Importancia de la reeducación respiratoria.
- b) Alteraciones funcionales de la palabra articulada. Dislalias. Paralalias.
- c) Trastornos del ritmo.
- d) Alteraciones de la voz. Patologías que alteran la fonación. Profilaxis.
- e) Alteraciones en los profesionales de la voz. Sus consecuencias en la labor docente.

4.- HIGIENE RESPIRATORIA Y VOCAL

- a) Higiene respiratoria y vocal en la escuela. Sus beneficios. Respiración y alimentación. Mejoramiento general de la escolaridad.
- b) Pedagogía respiratoria y vocal en la escuela. Enseñanza de la respiración, lectura y canto, deportes, etc.

5.- PROFILAXIS Y CONDUCTAS ANTE LAS DIVERSAS PATOLOGIAS DE LA VOZ Y DE LA PALABRA

- a) Necesidad de la consulta médica otorrinolaringológica precoz. Relevancia del diagnóstico médico exacto y del tratamiento precoz.
- b) Necesidad de la reeducación foniática efectuada por un pro-



Ministerio de Educación y Justicia

111

fesional especializado y con la debida supervisión del médico otorrinolaringólogo.

- c) Patología infantil. Detección precoz del maestro, su conexión con los padres, orientación hacia la consulta médica y apoyo prestado al niño antes, durante y después del tratamiento.
- d) Correcto manejo de la reacción de los compañeros del curso escolar, frente al niño en tratamiento y su valor en el éxito del mismo.

OMP
ta
M
